

**ACUERDO DE COOPERACIÓN NO 002-2016
PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TERCARIOS EN
LOS MUNICIPIOS DE: OJOJONA Y LEPATERIQUE.**

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG); EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN SUR (EMPRENDESUR); EL FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN), ALCALDÍAS MUNICIPALES DE OJOJONA Y LEPATERIQUE , ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

El presente Acuerdo de Cooperación (ADC) es suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (en adelante, la "SAG"), en calidad de Organismo responsable de la ejecución del contrato de préstamo OFID 1418-HN el cual ha delegado la responsabilidad de su ejecución al Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la región sur (en adelante, EMPRENDESUR), el Fondo Cafetero Nacional en adelante, FCN en calidad de Aliado Estratégico, EAC (Empresa Asociativa Campesina Pensando en el Futuro de El Aguacatal) y COMIXLEN (Cooperativa Lenca de Guerizne) En adelante Grupos Beneficiarios y las alcaldías de los municipios de Ojojona y Lepaterique , en calidad de co-financiadores. Según lo establecido en el Convenio Marco Suscrito entre SAG/EMPRENDESUR y Fondo Cafetero Nacional (anexo 1).

En lo sucesivo, **EMPRENDESUR, los Aliados Estratégicos y Los Grupos Beneficiarios** serán designados colectivamente "las Partes".

POR CUANTO la SAG, representado por JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Identidad No.0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014, de fecha 4 de Marzo de 2014, que adelante se denominara (SAG); EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Tarjeta de Identidad No. 1302-1982-00085 y vecino del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional, (Institución privada creada mediante Decreto Legislativo 56-99, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 1999), nombrado mediante Resolución J.A.F.C.N S.E. No. 02.-21/01.-2016, quien acredita su representación y las facultades con que actúa, mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración número 06, autorizada en fecha 02 de Febrero del año 2016 e inscrita bajo el numero 26 Tomo 168 del Registro de Poderes, Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; ARTURO OLIVA HERRERA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-00675; actuando en mi condición de Gerente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR); OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-11016, con domicilio en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán; ANDRÉS ABELINO SERVELLON, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0809-1973-00002, con domicilio en el Municipio de Lepaterique , Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán; RAÚL GEOVANNY MARTÍNEZ, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0813-1992-00322, con domicilio en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de representante EAC (Empresa Asociativa Campesina Pensando en el Futuro de El Aguacatal); BENJAMÍN HERNANDEZ ZELAYA, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0601-1950-00745, con domicilio en el Municipio de Ojojona, Departamento



de Francisco Morazán, actuando en mi condición de representante COMILENG (Cooperativa Lenca de Guerizne), grupos beneficiarios del proyecto; hemos convenido celebrar el presente ADC, con base en los fundamentos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.- La **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**: En el contexto del plan de nación (2010-2022) y visión de país (2010-2038), que ha establecido a la región del golfo de Fonseca, incluye el área de influencia del programa **EmprendeSur** como zona prioritaria y modelo en su ejecución, su estrategia del sector público agroalimentario; Teniendo como objetivo general reducir la pobreza de la población rural, y como objetivos específicos los siguientes:

- i. Integración del sector público, que busca unificar la oferta de servicios de las entidades y/o Programas ligadas al sector agropecuario que tradicionalmente han trabajado de forma independiente a fin de fortalecer los resultados esperados en beneficio de la población rural.
- ii. Integración del sector privado, que busca mejorar la operatividad de las cadenas productivas y de comercialización de pequeños y medianos productores (población objetivo de **EmprendeSur**), integrando efectivamente a todos los actores de las cadenas.
- iii. Competitividad, por medio del cual se espera mejorar la productividad de las cadenas de valor, mediante alianzas estratégicas, destacando como una meta específica del objetivo la construcción y/o rehabilitación de 5,000 kilómetros de caminos rurales.

2.- **EMPRENDESUR**: Como unidad y dependencia de la **SAG** y representado por el Ingeniero **Arturo Oliva Herrera**, tiene como objetivo general; "Contribuir a incrementar las oportunidades de ingresos, empleo y seguridad alimentaria de los pequeños productores organizados, propiciando la inserción a cadenas de valor y el acceso de sus empresas y negocios rurales competitivos a los mercados nacionales y externos".- Los objetivos específicos incluyen:

- i. Contribuir a que las organizaciones de pequeños productores (agropecuarios y no-agropecuarios) accedan a mercados dinámicos y se inserten en cadenas de valor, mediante el mejoramiento y especialización de sus actividades productivas, económicas y empresariales, y se conviertan en empresas competitivas y sostenibles;
- ii. Mejorar y rehabilitar tramos selectos de caminos rurales terciarios, priorizados con criterios de apoyo al funcionamiento de las cadenas de valor y de facilitación de la integración de los habitantes y las aldeas a la vertiente principal social y económica del país;
- iii. Facilitar el acceso de las organizaciones de productores y de las cajas rurales a los servicios financieros rurales (SFR) existentes;
- iv. Fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión empresarial de las organizaciones y las comunidades rurales para insertarse en el desarrollo social, económico-comercial y territorial; y,
- v. Mejorar la seguridad alimentaria de las familias pobres rurales, y reducir la vulnerabilidad de los pequeños productores frente a los riesgos del cambio climático.

3.- El **FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN)**: Como Institución privada, aliado estratégico y administrador del proyecto, representado por el Ingeniero **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, en su calidad de Director Ejecutivo, tiene como objetivos:

- a. Brindar financiamiento y ejecutar el programa de "Construcción, mejora y mantenimientos de caminos en las zonas Cafetaleras".
- b. Apoyar los Programas y los proyectos especiales de inversión y desarrollo social para las zonas cafetaleras de Honduras.



- c. Apoyar a las Organizaciones Productoras de Café representadas en el Fondo Cafetero Nacional.

Asimismo, promueve el desarrollo integral en municipios comunes del área de influencia del SAG/EMPRENDESUR, con el apoyo de recursos propios para lograr tales objetivos, dando respuesta a las iniciativas locales de producción e inversión social en beneficio de los productores de café.

4.- Las **ALCALDÍAS MUNICIPALES**: Como aliados estratégicos, participantes y co-financiadores del proyecto a ejecutar, representadas por sus Alcaldes Municipales y los Grupos Beneficiarios representados por: Omar Antonio Aguilar Nieto; han acordado que están dispuestos a trabajar en conjunto con **EMPRENDESUR**, para el mejoramiento y rehabilitación de los tramos de caminos terciarios ubicados en el área de influencia de los Grupos Beneficiarios, que actualmente se encuentran en mal estado y han sido priorizados por las Partes.

Por lo tanto, mediante la suscripción del presente documento las partes convienen suscribir el presente Acuerdo de Cooperación (ADC), sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA **Objetivo General**

El presente Acuerdo de Cooperación (ADC); se suscribe con el objetivo de ejecutar el proyecto de mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales terciarios en las zonas de influencia de EMPRENDESUR en los Municipios de: OJOJONA Y LEPATERIQUE.

CLAUSULA SEGUNDA **Propósito**

El propósito del presente ADC es establecer un mecanismo de cooperación técnico y operativo, para facilitar la colaboración entre las partes, sobre bases de no exclusividad, durante el proceso de la dotación de servicios técnicos para la rehabilitación y mantenimiento de caminos descritos en los siguientes tramos (Anexo 2, numeral 2.1 aspectos generales y alcance del proyecto).

- i. Aguacatal – Los Encinos – Los Orconchitos – Sabana de Conejo, longitud de 16 kilómetros 600 metros (0.6 km)
Para un total de 16.00 Kilómetros, 600 metros (16.60 km) de caminos rehabilitados.

CLAUSULA TERCERA **Responsabilidad de las Partes**

A) Corresponde a **SAG/EMPRENDESUR**:

1. Asegurar que la ejecución del presente Convenio, se realice bajo el marco de las políticas y lineamientos definidos en el Convenio de financiación 1418_HN OFID, Manual Operativo y líneas estratégicas por la Unidad y Comité Directivo de SAG/EMPRENDESUR.
2. Previo a la firma del presente (ADC) como fase de pre inversión, identificar, establecer y priorizar en Comité Técnico del Programa (CTP), los tramos de caminos terciarios a rehabilitar en el sector y su presupuesto, posteriormente someter dichos tramos al CDP para su aprobación final y luego al FIDA para su No Objeción, como administrador del financiamiento de OFID.
3. Proporcionar los recursos financieros al **FCN**, disponibles bajo un esquema de supervisión y destinados según el presupuesto aprobado, para la rehabilitación de



los tramos de caminos priorizados en este ADC. (Anexo 2). Siendo el 50% para financiar el inicio de operaciones hasta un punto intermedio de ejecución física, y el 50% restante para reconocer gastos incurridos por el FCN en la finalización de las obras físicas a satisfacción de SAG/Emprendesur con un plazo máximo de 30 días calendario después de la firma del acta de recepción del ADC, conforme a los parámetros técnicos de elegibilidad establecidos en el diseño de los Proyectos. (Ver anexos No 2); Especificando que cualquier gasto incurrido por el FCN, fuera de lo establecido en estos anexos no podrá ser reconocido por SAG/EmprendeSur y las Alcaldías Municipales.

4. Informar al FCN, sobre los beneficiarios, detalle de los tramos a ejecutar y cualquier otra información requerida, que contribuya a la ejecución de las obras. (Anexo 2).
5. Supervisar cada una de las actividades para el mantenimiento y rehabilitación de los caminos terciarios en Los Municipios de Ojojona y Lepaterique considerados en el presente ADC (anexo 2, numeral 2.2 (resumen de la inversión), bajo un esquema de supervisión combinado entre EMPRENDESUR/ Alcaldías y Beneficiarios, que implica un proceso de capacitación en la supervisión de obras viales de EMPRENDESUR a estos últimos.

B) Corresponde al Fondo Cafetero Nacional (FCN):

1. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los tramos de caminos rurales terciarios priorizados en el presente ADC.
2. Administrar los recursos financieros transferidos de SAG/EMPRENDESUR y ALCALDÍAS MUNICIPALES, con transparencia y eficiencia.
3. Ejecutar directamente las obras de mantenimiento y rehabilitación de los tramos de caminos rurales terciarios priorizados en el presente ADC, conforme a lo establecido en el diseño de los tramos priorizados. (ver anexo No 2), utilizando sus normas, políticas, recursos y mecanismos de control establecidos y vigentes por el FCN.
4. Proveer los recursos técnicos especializados que garanticen la calidad de resultados en la ejecución de las obras estipuladas en este ADC.
5. Preparar y presentar a SAG/EMPRENDESUR un informe mensual sobre el avance en la ejecución de las obras y/o cualquier información relevante requerida, presentara también un informe final bajo los mismos términos.
6. Capacitar a los beneficiarios en las comunidades de los municipios correspondientes, para el mantenimiento preventivo post construcción, y así garantizar la vida útil de los tramos rehabilitados.

C) Corresponde a las ALCALDÍAS MUNICIPALIDADES:

1. Complementar y proporcionar los recursos financieros, Ver Anexo No 3 , Numeral 3.1 (ARREGLOS FINANCIEROS) al FCN en el marco del Convenio suscrito, para la rehabilitación de los tramos de caminos priorizados en este ADC. Complementar y proporcionar los recursos financieros al FCN en el marco del Convenio suscrito, para la rehabilitación de los tramos de caminos priorizados en este ADC.

2. Suscribir los siguientes **documentos y garantías** a favor del FCN con la firma del presente ADC:

- a. Solicitud de crédito dirigida al FCN, por el monto complementario del total del ADC.



- b. Certificación de Resolución del Punto de Acta, mediante el cual la Corporación Municipal aprobó la ejecución del proyecto SAG/EMPRENDESUR-FCN/ALCALDÍA MUNICIPAL.
 - c. Suscripción de PAGARE correspondiente a favor del FCN
 - d. Compromiso de Aporte Municipal y Autorización Municipal a favor del FCN, para solicitar de la transferencia municipal, ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) y Secretaria de Finanzas por el valor del crédito otorgado en el presente ACD, en caso de incumplimiento del mismo.
3. Realizar actividades preliminares (permisos de servidumbre, trabajos de apertura y otras) de forma independiente no contemplada en el presente ADC, bajo sus normas, políticas y responsabilidades; con el compromiso de proporcionar las condiciones establecidas para dar inicio a los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales terciarios establecidos en este ADC.

Dichos trabajos serán cuantificados y reconocidos como contraparte de parte de la Alcaldía Municipal al presente ADC, previa documentación, validación y verificación de los mismos.

4. Incluir y destinar recursos en los planes de inversión de la Corporación Municipal hasta el 25 de enero del 2018, cuando vence el periodo de la Corporación Municipal; por concepto de trabajos de mantenimiento preventivo de los caminos rehabilitados en el marco del presente ADC, con el objetivo de garantizar su funcionamiento y sostenibilidad durante la vida útil del proyecto.

D) Corresponde al Grupo/Organizaciones Beneficiarias.

1. Dotar su aporte de Mano de Obra no calificada, en las etapas pre, durante y post ejecución de las actividades de rehabilitación de caminos priorizado en el presente ADC.
2. Gestionar los permisos para la extracción del material selecto y otros materiales locales; Así como la donación de los mismos; el cual será utilizado en los trabajos de rehabilitación y mantenimiento enmarcados en el presente ADC.
3. Contribuir a la supervisión conjunta con SAG/EMPRENDESUR/ALCALDÍAS MUNICIPALES de las actividades de rehabilitación de caminos priorizados en el presente ADC, previa capacitación.
4. Proporcionar el debido mantenimiento preventivo y correctivo requerido a las obras de rehabilitación realizadas en los caminos priorizado en el presente ADC.

CLAUSULA CUARTA

Consultas e intercambio de información

1. Las Partes mantendrán estrecha coordinación sobre la ejecución de las actividades bajo este Acuerdo de Cooperación.
2. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.
3. Por iniciativa y convocatoria de SAG/EmprendeSur y a intervalos de tiempo apropiados, se convocarán reuniones a las Partes para pasar revista al grado de adelanto de las



actividades que se realicen con arreglo al presente ADC y para planificar futuras actividades.

CLAUSULA QUINTA
Vigencia del ADC, Monto y
Condiciones para desembolsos.

- A) El presente ADC inicia su vigencia una vez firmado por las partes, lo cual debe darse previo al cumplimiento de las siguientes condiciones:
1. Contar con la Aprobación del Comité Directivo del Programa CDP, de la propuesta técnica y económica contenida en el anexo # 2
 2. Contar con la No Objeción del FIDA.
- B) Monto del ADC, según el siguiente detalle:

CUADRO DE PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUCIÓN	APORTE EN EFECTIVO	APORTE CUANTIFICADO EN ESPECIE	PORCENTAJE (%)
SAG/EMPRENDESUR			
Fuente Financiera OFID	L. 3 044,340.98		55.01
ALCALDÍA OJOJONA	L. 652,358.78		11.79
ALCALDÍA LEPATERIQUE	L. 652,358.78		11.79
COMUNIDAD		L. 836,705.00	15.12
FONDO CAFETERO NACIONAL		L. 347,924.68	6.29
TOTAL	L. 4 349,058.54	L. 1 184,629.68	L. 5 533,688.22

C) PLAN DE DESEMBOLSOS:

Categoría General de Gastos	Desembolso 1	%	Desembolso 2	%	Total Lempiras	%
SAG/EMPRENDESUR/OFID	1 522,170.49	50	1 522,170.49	50	3 044,340.98	100
Alcaldía Municipal de OJOJONA	326,179.39	50	326,179.39	50	652,358.78	100
Alcaldía Municipal de LEPATERIQUE	326,179.39	50	326,179.39	50	652,358.78	100
Total	2 174,529.27		2 174,529.27		4 349,058.54	



D) PLAN DE INVERSIÓN SEGÚN DESEMBOLSOS

Cuadro de Desembolsos Ojojona -Lepaterique Readecuado								
No	Descripción de la Actividad	Presupuesto Previsto	Contribuyente	Desembolsos			% Aportes	
				Actividades que Financia	1er Pago Inicio del Proyecto	Actividades que Financia		2do pago Fin de Proyecto
1	Admon. General	L. 347,924.68	FCN		L. -		L. -	6.29
2	Suministro del Banco de Material	L. 235,305.00	Comunidad/Beneficiarios					4.25
3	Actividades Mano de Obra no Calificada	L. 43,160.00			L. -		L. -	0.78
4	Suministro de Tubería (Alcantarillado)							
5	Instalación de Tubería (Alcantarillado)							
6	Obras de Mampostería	L. 908,854.98	SAG/EMPRENDESUR	Acarreo, Suministro e Instalación de 17.5 tubos de 18", 5 tubos de 24", 1.5 tubo de 36", construcción de 76.56 m ³ de cabezales de mampostería correspondiente, mas la mitad de la Administración delegada en obras de drenaje	L. 454,427.49	Acarreo, Suministro e Instalación de 17.5 tubos de 18", 5 tubos de 24", 1.5 tubo de 36", construcción de 76.56 m ³ de cabezales de mampostería correspondiente, mas la mitad de la Administración delegada en obras de drenaje	L. 454,427.49	16.42
7	Mecanización y Aperturas	L. 332,000.00	Alcaldía de Ojojona Y Lepaterique	83 Horas Maquina para Mecanización, ampliacion y apertura de la seccion y 22,128.95 m ³ de Acarreo de Material	L. 652,358.78	83 Horas Maquina para Mecanización, ampliacion y apertura de la seccion y 22,128.95 m ³ de Acarreo de Material	L. 652,358.78	27.09
8	Acarreo de Material	L. 972,717.56						
		L. 194,221.07	SAG/EMPRENDESUR	11,041.56 m ³ de Acarreo de Material		11,041.56 m ³ de Acarreo de Material		
9	Balastado e= 15cm., Movilización en Low Boy, Admon delegada	L. 1941,264.93	SAG/EMPRENDESUR	5,602.50 m ³ de Balastado, el traslado de maquinaria necesaria para la ejecución de la 1era etapa y la mitad de la administración delegada	L. 1067,743.00	5,602.50 m ³ de Balastado, el traslado de maquinaria necesaria para la ejecución de la 1era etapa y la mitad de la administración delegada	L. 1067,743.00	35.08
10	Mantenimiento Mano de Obra no Calificada posterior a la construcción	L. 558,240.00	Comunidad/Beneficiarios					10.09
	TOTAL	L. 5533,688.23			L. 2174,529.27		L. 2174,529.27	100.00

E) Para realizar el **1er desembolso**, al FCN se deberá cumplir con las siguientes condiciones y términos.

1. Contar con los permisos correspondientes en materia ambiental, de cada uno de los tramos de caminos a rehabilitar en el presente ADC.
2. Contar con la Orden de inicio de operaciones dada por el EMPRENDESUR.
3. Presentado el pagaré de garantía de calidad de obra por el 5% del monto contemplado en el presente ADC, por parte del FCN, con vigencia de 60 días después de recibido la obra, la cual se encontrara bajo la custodia de EMPRENDESUR.

Para el **2do y último desembolso**, cumplir con las siguientes condiciones y términos. Este desembolso corresponde a la liquidación final de las obras desarrolladas por el FCN contempladas en el presente ADC.

1. Presentado el informe final de ejecución física y financiera de las obras contempladas en el presente ADC incluyendo las actividades de capacitación, por parte del FCN, y aprobado por el EMPRENDESUR/Alcaldías Municipales y las Organizaciones de Beneficiarios.
2. Acta firmada de recepción y aceptación a conformidad de las obras contempladas en el presente ADC por parte del EMPRENDESUR/Alcaldías Municipales y las Organizaciones de Beneficiarios.
3. Firmada el acta de compromiso de los beneficiarios para la realización del mantenimiento de las obras ejecutadas a la luz del presente ADC.

CLAUSULA SEXTA Uso de nombres y emblemas

Para cada uno de los aspectos descritos en la Cláusula Tercera, se utilizarán los logotipos de cada una de las partes en todos los productos derivados de este ADC. Por lo tanto, el FCN utilizará el nombre, el emblema o las marcas registradas de la otra Parte, de sus entidades subsidiarias y/o filiales, así como abreviatura de tales nombres, emblemas o marcas registradas, en relación con sus actividades, y mediará la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte, para cada caso en particular.

CLAUSULA SÉPTIMA Vigencia, Rescisión y Modificación

1. La cooperación propuesta en virtud de este ADC no es exclusiva y tendrá una duración máxima de 90 Días (12) semanas, a partir de la orden de inicio, emitida por el Programa EMPRENDESUR, hasta que se hayan cumplido las actividades pactadas, salvo cuando cualquiera de las Partes rescinda este ADC, mediante un preaviso por escrito a las otras parte con al menos un (1) mes de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este ADC por un período máximo de un (1) mes.
2. El FCN llevará a cabo con la debida diligencia y eficacia las actividades descritas en su plan de trabajo, detalladas en el (anexo 2, Numeral 2.2 resumen de la inversión) y con sujeción a los terceros consignados en este acuerdo; se entiende que el FCN ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las actividades a las que se hace referencia en el anexo 2 y que SAG/ Empeñe Sur/Alcaldía no interferirán en el ejercicio de dicho control.
Sin embargo, tanto la calidad de trabajo como el logro de los objetivos de dichas actividades están sujetas a revisión por parte del Técnico responsable del Programa EmpeñeSur y de las Organizaciones Beneficiarias. Si en algún momento, no se está satisfecho con la calidad de trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dicho objetivos, se deberá notificar a la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG, para que ésta: (i) retenga el pago de los fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo de Cooperación mediante aviso por escrito al FCN, según se describe en el inciso 1 de la presente cláusula; y (iii) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación del Comité Técnico del programa CTP respecto de la calidad del trabajo realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será definitiva, obligatoria y concluyente para el FCN en lo que se refiere a pagos posteriores.
3. Este ADC puede ser modificado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas mediante Adendum por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito, el cual debe contar con la no objeción del FIDA.

CLAUSULA OCTAVA Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente ADC, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará



debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada ya sea personalmente, o bien por correo electrónico, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Para la **SAG**: Ing. Jacobo Alberto Paz Bodden
Secretario de Agricultura y Ganadería (SAG)
Colonia Loma Linda avenida la FAO, Boulevard
Centroamérica Tel 22325029

Lic. Carlos Cruz
Coordinador General de Unidad Administradora
De Proyectos (**UAP/SAG**): Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG)
Colonia Loma Linda avenida la FAO, Boulevard Centroamérica
Tel 22325029 Correo: carloscruz16@hotmail.com

Para **EMPRENDESUR**: Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa
Oficina Regional de la SAG, Carretera salida a Guasaule,
Municipio de Choluteca - Departamento de Choluteca Tel
2782-9158 Correo: aoliva03@yahoo.com

Para el **FCN**: Ing. Ever Miguel Rodríguez
Director Ejecutivo
Residencial El Trapiche, Calle Principal contiguo a
Oftalmocentro. Tegucigalpa M.D.C. Tel 22165300
Correo: direccionfondocafetero@gmail.com

ALCALDÍAS MUNICIPALES:

Omar Antonio Aguilar Nieto Casco Urbano
Municipio de Ojojona
Tel +504- 94504132
Correo: oaanieto@gmail.com

Andrés Abelino Servellon Casco Urbano
Municipio de Lepaterique
Tel +504- 96272164
Correo:

CLAUSULA NOVENA Solución de controversias

1. Las Partes harán todo lo posible por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación emanados del presente ADC.
El FCN será el único responsable de las reclamaciones de terceros, a raíz de los actos u omisiones de éste, durante esté en curso este Acuerdo de Cooperación, tanto la SAG, el

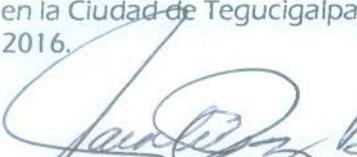


EmprendeSur, Alcaldías Municipales y la Comisión Administradora de Proyectos de la SAG, en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad por tales reclamaciones de terceros; salvo en caso de incumplimiento del presente ADC y en lo referente a los desembolsos de los recursos.

3. Toda controversia, desacuerdo o reclamación entre las Partes emanados del presente ADC, que no se solucionen amistosamente de conformidad con el párrafo precedente, se remitirá ante la Secretaría General de la SAG y las instancias legales correspondientes

CLAUSULA DECIMA Aceptación y Suscripción

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente ADC, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando el mismo, dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central, a los 01 días del Mes de Agosto del 2016.


Ing. **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**
Secretario de Estado Despacho de Agricultura
Y Ganadería (SAG)




Ing. **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**
Director Ejecutivo
Fondo Caetero Nacional




Ing. **ARTURO OLIVA HERRERA**
GERENTE DE EMPRENDESUR




SR. **OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO**
Alcalde Municipal
Municipio de OJOJONA




SR. **ANDRÉS ABELINO SERVELLÓN**
Alcalde Municipal
Municipio de LEPATERIQUE




SR. **RAUL GIOVANNI MARTÍNEZ**
Representante Grupo Beneficiario
EAC (Empresa Asociativa Campesina
Pensando en el Futuro de El Aguacatal)




SR. **BENJAMIN HERNANDEZ**
Representante Grupo Beneficiario
COMILENG (Cooperativa Lenca de Guerizne)

